



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-00870-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., **13 JUN 2023**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de MIBANCO S.A. antes BANCOMPARTIR S.A. contra MARIA ISABEL DUARTE MARIN por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 1177118

1. Por \$18'890.338,00 M/cte. que corresponde al capital insoluto contenido en el pagaré que adjuntó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por \$20'064.265.00 M/cte., por intereses de plazo contenidos en el pagaré base de la ejecución.
4. Por \$563.190,00 M/cte., por concepto de las comisiones y seguros de que trata de que trata la Ley 590 de 2000, (ley Mipyme) la cual se comprometió la demandada a cancelar.

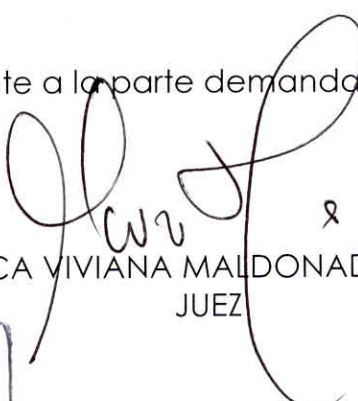
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado JOSE ALVARO MORA ROMERO, como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No 086 hoy 14 JUN 2023
hora 8.00 a.m.

Secretaria